## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. San José, sábado 17 de noviembre de 1888.

NUMERO 269.

## ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL -- CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO.

Noviembre de 1888.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sábado 17.—Santos Aciselo y Victoria, hermanos martires.

19? Aniv. Inaug. del Canal de Suez.

#### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente. Decretos.

Gobernación. Registro de la Propiedad é Hipote

tro Civil. - Oficios. Marina.

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

#### COMISION PERMANENTE.

Nº 9.

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que ninguna ley determina los casos en que pueden estar impedidos de conocer en determinados asuntos los funcionarios del orden administrativo; y que es conveniente establecer sobre esto reglas fijas, lo mismo que acerca de quienes deban subrogarlos cuando tengan impedimento legal; en uso de sus atribuciones constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo 19-Los funcionarios del orden administrativo se declararán impedidos de ejercer sus funciones, en los casos siguientes:

interesados ellos mismos, ó sus pa- noviembre de mil ochocientos orientes por consanguinidad ó afini- chenta y ocho. dad, hasta el cuarto grado civil inclusive.

29-Cuando siguieren ó hubieren seguido, dentro de los dos años precedentes, causa criminal contra alguno de los interesados en el negocio que ante ellos se trate; ó contra el cónyuge ó los consanguíneos ó afines en línea recta.

39-Cuando tengan ó hayan tenido, dentro de los seis meses precedentes, pleito civil con alguna de las personas mencionadas en el inciso anterior.

49-Cuando fueren tutores, curadores ó administradores de bienes de cualquiera de los interesados en el negocio.

Artículo 2º-Si el funcionario titución, administrativo que se hallare en cualquiera de los casos expresados en el artículo anterior, no se declarare impedido, el interesado podrá mediato superior.

Artículo 3º-Cuando un funcio- Art. 2º-La introducción de los REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL nario administrativo se excusare materiales mencionados deberá haindebidamente, cualquiera de los cerse con la previa aprobación de interesados puede reclamar el pro- la Secretaría de Hacienda. cedimiento, y contra la providencia que se dicte podrá hacer uso de los recursos legales. Si el inmediato superior declarare la excusa infundada, el funcionario mal Palacio Nacional, en San José, á excusado queda responsable á to- los diez y seis días del mes de nodos los daños y perjuicios.

Artículo 49-De los actos de los ta y ocho. Jefes Políticos y Agentes de Policía, habrá recurso de queja ante los Gobernadores; y de los actos de éstos y de los de las Municipalidades, ante el Poder Ejecutivo.

Artículo 59-En casos de impedimento del Gobernador ó del Jefe Político, conocerá el Presidente Municipal; en vez de un individuo de la Municipalidad, el respectivo suplente; de un Agente de Policía, otro Agente del mismo ramo; y en los lugares donde no lo hubiere, el Regidor que sea último en el orden numérico.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

AND. SÁENZ, Presidente.

> FÉLIX GONZÁLEZ, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, Martín Bonnefil Quirós

19—Cuando en el asunto fueren á los diez y seis días del mes de L

Ejecútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, Máximo Fernández.

Nº 10.

La Comisión Permanente del Congreso Constitucional DE LA REPÚBLICA DE Costa Rica,

En uso de la atribución que le confiere el artículo 94 de la Cons-

#### DECRETA:

Art. 19-Eximense del pago de pedirle que se excuse; y si á ello derechos de Aduana, los materiales no asintiere, de la providencia ne- indispensables para la construcción gativa podrá quejarse ante el in- y ornato de los edificios balnearios de la Compañía "Bella Vista".

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del viembre de mil ochocientos ochen-

> AND. SÁENZ., Presidente.

> > FÉLIX GONZÁLEZ, Secretario.

Palacio Presidencial. - San José, á diez y seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Ministro de Hacienda, Mauro Fernández.

#### GOBERNACION.

#### REGISTRO

General de la Propiedad.

Lista de los dueños de títulos detenidos por defectuosos:

a 1494 to 46 Del Gobernador de Cartago

David I	Romero (	Castro	a 1361	to 46
	Rothe		a 507	**
	Diaz Zu		a 1188	33
	Odio B		a 1130	17
	Zamora 1		a 1122	,,
		Rodríguez	a 150	17
		ez Montero	a 1536	32
	Piedra I		a 1497	33
	Carpio		a 1499	"
		lar Garita	a 1513	22
	Flores		a 1602	23
	Vega V		a 1603	11
		Redriguez	a 518	77
	Alvarado		a 1457	77
		on Meciense	a 1459	.,
		sada Soto	a 1469	
	izquez	Buda Doo	a 1471	.0
	Vargas V	alverde	a 1521	3.1
		s Valverde	a 1524	7.
	hinchilla		a 1535	11
	la Garcío	a 1553	3.	
		a 1560	2.5	
Pedro C. Ulate Alfaro				17
dolfo Bonilla Carrillo Pacido Zumbado González			a 1561	33
Tacido	Zumbac	10 Cronzalez	a 1588	3.3
9.9	11	11	a 1589	53

Se despacha con fecha:

En el Partido de San José, al día. de Cartago, de Occidente de Personas de Heredia, 9 del corrte. de Hipotecas, 6 de "

San José, noviembre 16 de 1888.

GERARDO CASTRO.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1888.

# PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Gobernador de la pro-

Del Agente de Policía de San Pedro del Mojón

Cantón tercero.

Del Agente de Policía de Tarrazú Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia — 1 -

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de San Mateo — 2

Cantón quinto.

Del Jefe Político de Atenas — — 1

Cantón sexte.

Del Jefe Politico del Naran-

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

\_ 20 -

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Cantón tercero.

Del Jefe Político de la Unión

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Barba 1

Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Agente Principal de Policía de la comarca.

San José, 16 de noviembre de 1888.

P. LORÍA.

Gobernación de la provincia de San José.—16 de noviembre de 1888.

Señor Srio- de E. en el despacho de Gobernación. S. D

SEBOT:

En la presente semana se ha colectado para la composición de caminos lo signiente:

Mojón\$	75-00
Guadalune	22-50
La Uruca	6-25
San Jerónimo	41-25
San Juan	35-00
San Sebastián	23-75
San José [centro.]	47-50
Alajuelita	41-25
San Isidro	96-25
San Vicente	78-75
Curridabat	105-00
Zapote	27-50
Camino Soledad á María	
Aguilar [detalle]	54-00
Camino de Hatillo detalle	6-00
Suma\$	660-00

Soy del señor Secretario, con la mayor consideración muy atento y

seguro servidor.

FRCO. M. FUENTES.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

Gobernación de la provincia de Cartago. —Noviembre 15 de 1888.

Hasta el día último del próximo pasado mes, había ingresado en la Tesorería Municipal del Paraíso, por contribución capital, la suma de \$ 765-50 correspondiente á los distritos signientes:

El Paraíso	S	376-00
Orosi		63-00
Cachí		17-00
Tucurrique		17-00
La Flor		35-25
Turrialba		35-50
Chia		23-50
La Cidra		1-00
Santiago		4-00
Birricito		12-00
Urazea		3-00
Guatuso		7-00
San Juan		33-00
Juan Viñas		138-25
Total	S	765-50

Sov del señor Ministro muy

atto servidor,

Franc? J. OBEAMUNO.

#### MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Noviembre 15. - Hoy a las 8 a. m., fonded el vapor N. A. "Crescent City," de 1046 toneladas, procedente de Panamá, con dos días y medio de mar, 64 tripulantes, incluso su capitán Samuel R. Hughes. Pasajeros: Felipe Sala, Ernesto Kemen, R. S. Ostouk, M. Milliken y Chas Strefer. Carga: 1120 bultos mercaderías, pesando 161 toneladas. Correspondencia: 13 sacos y 2 paquetes. - Consignado & la Compañía de Agencias.

### SECCION EDITORIAL.

A propósito de la huelga de los trabajadores italianos, contratados como terrapleneros para las labores del ferrocarril por el Reventazón, cúmplenos decir pocas palabras acerca de apreciaciones muy erradas en lo relativo al asunto.

¿De qué se trata? de un contrato como otro cualquiera.-De un contrato de arrendamiento de servicios personales, en el cual el Gobierno está lejos de ser parte. Los contratantes han sido el representante de Mr. Keith y los trabajadores italia-

¿Hay motivo para que cualquiera de los contratantes pretenda rescisión? ¿Tiene derecho el empresario al resarcimiento de daños y perjuicios? ¿Lo tienen los trabajadores italianos? ¿Algunos de los obreros tienen derecho á que Mr. Keith los repatrie á sus expensas?

Nada diremos acerca de esas cuestiones, ningún juicio emitimos; pero sí afirmamos que la resolución de ellas no corresponde al Gobierno, sino á las autoridades judiciales; y que el Gobierno ninguna responsabilidad tiene en las peripecias de este asunto; ninguna obligación hacia dichos trabajadores.

Hay una distancia inmensa entre lo judicial y lo administrativo; al Poder Judicial corresponde cuanto se refiera, como decían los escritores antiguos, á lo tuyo y mío, ó como diríamos nosotros, á los intereses particulares; y al Poder administrativo atañe cuanto concierne á la causa pública, á los intereses generales.

Así es que el Gobierno, que bien conoce y respeta la división de los tres Poderes, establecidos por nuestra Constitución política, en nada se ha ingerido ni se ingerirá, de lo concerniente al contrato celebrado entre Mr. Keith y los trabajadores italianos.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

to unicamente bajo el aspecto guello, Chacón, Sánchez y Serrano.de las leyes de Policía, é impone al que contrató sus servicios la obligación de prestarlos, y al empresario que se aprovecha de ellos, la obligación de remunerarlos.

Pero esta resolución nada define, nada juzga referente á los derechos recíprocos de las partes contratantes. Materia es ésa bunales de justicia, que se hallan establecidos en esta República, en la jerarquía que empieza en el Alcalde y termina en la Corte de Casación.

Sin embargo de todo esto, hay quienes creen que el Gobierno costarricense debería á su costa repatriar á los huelguistas italianos, contratados paun particular. Equivocada creencia es ésa; el Gobierno, repetimos, ninguna obligación ha contraído, ni tiene, hacia dichos obreros, y nada justificaría ante los grandes intereses nacionales, el gasto que se hiciese en retornar á su patria á los que de grado la abandonaron, sometidos á las leyes de un contrato, sobre cayo cumplimiento no es el Poder Ejecutivo, sino la autoridad judicial, la llamada a resolver.

á los Gobiernos los actos de filantropía, y el nuéstro no ha sido omiso en llenarlos, en lo posible. Hace poco tiempo, algunos obreros costarricenses, como si aquí no hubiera anchos campos para el trabajo, emigralas labores del Canal, y la suerte les fué adversa. A la noticia de ello, el Gobierno dictó recomendar el pago. las medidas conducentes á que esos obrecos fuesen repatriados por cuenta de la Nación. Actos de esa naturaleza no son obligatorios, deben ejercerse primeramente en favor de los nacionales, y en la esfera de lo posible.

En el asunto á que nos referimos,-la huelga de los trabajadores italianos,-el Gobierno tiene una misión única pero sagrada, y esa misión es que no se quebranten las leyes de buena policía. En este punto el Gobierno será inflexible, porque así cumple á su deber.

### PODER JUDICIAL.

la Corte Plena á las doce del día lunes quince de enero de este año hasta el La resolución gubernativa de cia de los Magistrados Sáenz, Alvara- zón de quince pesos mensuales, se aocho del corriente, mira el asun- do, Gutiérrez, Carranza, Loría, Ar- cordó pasar dichas cuentas al señor

Presidió el primero, manifestando haberle dicho el señor Presidente que le era imposible asistir hoy y haberle encargado que presidiera.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

П.

Se aprobó el nombramiento de esdel exclusivo dominio de los tri- cribiente interino hecho por el Juez de Alajuela, en don Carlos Méndez, para reemplazar al segundo escribiente de su despacho, don Leonte Castro, durante la licencia que por el término de treinta días le fué concedida.

#### III.

Vista la nota en que el Juez de la Instancia de Puntarenas da cuenta de que por haberse imposibilitado don Próspero Rodríguez, escribiente que sustituía en su despacho á don Cruz ra una empresa que hoy es de Flores durante su ausencia, ha nombrado para reemplazarlo á don José Calixto Baltodano, se acordó aprobar el nombramiento.

#### IV.

Leída la renuncia presentada por don Pedro Monje, del cargo de Secretario escribiente de la Alcaldía 1ª de Alajuala v con vista da le to-no racpectiva presentada por el Alcalde, se acordó admitir la renuncia y nombrar en reemplazo del dimitente á don Eduardo Martin A.

#### V.

Se admitió la renuncia presentada Indudablemente que honran por don Justiniano A. García, del cargo de segundo escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Cartago.

#### VI.

Examinadas las cuentas que por valor de doce, diez y seis y cuarenta pesos ha remitido el Alcalde de Limón, procedentes: la primera, del valor de ron á Panamá, á contratarse en una silla para escritorio, la segunda. del de media docena de sillas, y la tercera del de un armario; muebles todos comprados para la oficina, se acordó

#### VII.

Se acordo recomendar el pago de la suma de cinco pesos á favor de don Nicolás Orozco, procedente de los alquileres de la pieza ocupada por la Alcaldía de Santa Bárbara, en el mes de octubre pasado.

#### VIII.

Examinada la cuenta de nueve pesos cincuenta centavos que presenta el Alcalde de Nicoya, procedente de los gastos hechos en la práctica de una diligencia en materia criminal, se acordó recomendar el pago.

Se dió lectura á la nota del Juez de 1ª Instancia de Cartago, con que acompaña las dirigidas por el Gobernador de aquella provincia á los Alcaldes de la ciudad, cobrándoles ciento veintisiete pesos cincuenta centavos a cada uno por valor de los alquileres de las piezas Sesión quincuagésima, celebrada per ocupadas por sus despachos, desde el 5 de noviembre de 1888, con asisten- treinta de setiembre del mismo, a ra-

# HORARIO DE EXAMENES ANUAL M 5 M

1888.

Del 19 de AIG ROISI noviemb re W al d 16 PERIOR. de diciembre.

Noviembre lunes 19 De 8 a. m. á 10 a. m. Castellano: a) dictado; b) composición (clases I, I	TOISION	Noviembre lunes 19 De 7 a. m. á 10 a. m.  """ "" "" " " " " " " 12½ p. " Aritmética y Geometría.  """ "" "" " " " " " 10 " " Francés.  """ "" "" " " " 12½ p. " Historia.  """ "" "" " 8½ a. " Geografía.  """ "" " 8½ a. " Latín.  """ Latín.	DIVISIO	Noviembre lunes 19  De 7 a. m. á 10 a. m.  martes 20  martes 20  miércoles 21  miércoles 22  miércoles 22  miércoles 23  miércoles 24  miércoles 25  miércoles 25  miércoles 26  miércoles 27  miércoles 27  miércoles 27  miércoles 28  miércoles 28  miércoles 29  miércoles 20  miércol	Exámenes escritos privados.
a) dictado; b) composición (clases I, II y III).  Diciembre miércoles 5 De 7 á 10 a. m. y de 5 á 8 p. m.  Castellano: Lectura y Gramática.— (Clase I. Lecos de Cosas.—Geometría, Aritmé- Clase I.	DIVISION BLHMHNTAL.	llano: a) dictado; b) composición.  Ética y Geometría.  Diciembre lunes 3 De 7 á 10 a. m. y de 5 á 8 p. m.  Aritmética.  Geometría.  Tafía.  nes de ciencias naturales.  " martes 4 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	DIVISION INFERIOR.  de Bibliotecas	dictado; b) composición. Aritmética, Álgebra y Geometría. contabilidad. nes real y comercial, clase III). rales. real).	

# H P ㅂ ¥ 田 O ㅂ H H 4 W

2 2 2 2 2

miércoles 21

2 2 2 2 2

1 8 1 8 1 8

12± 12± 12± 12± 12±

P. P.

Lecciones de cosas (clases I y II). Geometría (clases I y II). Geografía (clases I y II). Historia (clase I).

2 2 2 2 2

lunes

10: 7:

10 a.

00

OI

viernes

martes

miércoles

12

=

7

y de

111

de

S

Geometría, ... Castellano: J

Aritmética y Geometría. Castellano: Lectura y Gr

Castellano:

Lectura y

Gramática

Clase

II.

le 5 á 8 p. m. L. m., de 11 a. m. á 3 Le 5 á 8 p. m.

Cis

Aritmética....

Aritmética y Geometría objetiva. Lectura....

Clase

4

Lectura y Gramática,

Lectura y Gramática, Aritmética.

Clase

III

Clase

IV.

p. m.

a.

Aritmética.

martes

20

Domingo 16 de diciembre, de = 12 44 m. 里里 00 : P. m., Canto y Gimnástica.—Exposición de Ejercicios Militares. trabajos de Dibujo y Caligrafia.

INSTITUTO DE ALAJUELA.-Noviembre 12 de 1888.

Palacio Nacional.-San José, 14 de noviembre de 1888.

Apruébase en todas sus partes C plan de examenes que precede.

M .OBREGÓN L.

Ministro de Justicia para lo que tenga nes, durante los días que faltan de la de esta provincia en favor de Floren- pasará la herencia á quien corresponda si á bien resolver.

X.

Leída la nota en que don Francisco Vargas O., notificador de la Alcaldía de la Unión, consulta si donde hay notificador puede otra persona, sin estar investida de tal cargo, ejercer las funciones de tal, se acordó decirle que se dirija á su inmediato superior, para lo que él tenga á bien resolver.

#### XI.

blo Lobo Barquero, para que se le rebaje la pena de presidio que le fué im- llo, Chacon y Serrano. puesta por los delitos de homicidio y lesiones, se acordó, por mayoría de votos, informar favorablemente.

#### XII.

León, para que se conmute á su esposo lo y resulto designado el Licdo. don Esteban Jiménez en la pena de confi- José Vargas M. namiento la de presidio que le fué impuesta por homicidio, se acordó hacer A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez. reconocer al reo por el Médico del Pueblo de Puntarenas, para lo cual se remitirán las diligencias al Juez del Cri- Benito Serrano. men de aquella comarca.

#### XIII.

En la solicitud de la señora Jesús Artavia Vega para que se rebaje á su hijo José Mª Vega Granados la pena de presidio que descuenta en San Lucas, se acordó, por mayoría de votos. informar favorablemente.

#### XIV.

por homicidio, se acordó por mayoría ción. de votos, dar informe favorable.

#### XV.

Se leyó una nota en que el Juez 29 civil de aquí, da cuenta de que por renuncia de don Isidro Marín y por promoción de don Antonio Zelaya al cargo de Secretario de su oficina, se encuentran vacantes en ésta las plazas de Prosecretario escribiente y de escribiente que respectivamente desempe- hurto. naban dichos señores. Se acordó admitir la renuncia del señor Marín y abigeato. nombrar en sustitución suya á don Florentino Monje, y en sustitución del se- amenazas de atentado. nor Zelaya a don Martín Jiménez Ga-

#### XVI.

Leida la nota en que el Alcalde de Bagaces da cuenta á la Sala 2" de Apelaciones de que el Jefe Político del cantón, don Rafael Recio, se opuso á que don Agustín Pasos guardara en la cárcel del lugar, la detención decretada vella, por amenazas de atentado. contra él por dicho Alcalde, y de algunos otros hechos cometidos por el Jefe por amenazas de atentado. Político expresado, con desacato de la autoridad judicial, se acordó prevenir al Alcalde mencionado que levante la sumaria del caso y la remita para lo procedente al Juez del Crimen de su provincia.

## XVII.

El Magistaado Loría, manifestó: que colás Benavides. el día de mañana partirá á practicar la visita y examen del protocolo del Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas, y que no volverá hasta la semana entrante. Se procedió al sorteo del Conjuez que por ausencia del Magistrado Loria

el Licenciado don José Monje Reyes.

#### XVIII.

Jiménez para no asistir al despacho teo Calabres, procesado por el crimen durante la presente semana, y practi- de homicidio frustrado, y se dispuso la cado el sorteo del Conjuez que por ese devolución de la causa para que sea sotiempo debe completar la Sala de Ca- metida al conocimiento y decision del sación, recayó en el Licenciado don jurado. Joaquin Aguilar.

Se suspendió la sesión.

martes seis del mismo mes. Asistie- indiciado del delito de hurto. Examinada la solicitud del señor Pa- ron los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Carranza, Argüe-

#### XIX.

Se concedió licencia al Magistrado Chacon para no asistir al despacho el instrucciones: jueves ocho de este mes. Se practicó En la solicitud de la señora Juana el sorteo del Conjuez para reemplazar-

> Se levantó la sesión.-Vicente Sáenz. Ramón Carranza. - Rafael Chacón. -Manuel Arguello. — Francisco Sánchez.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

#### Sala 2: de Apelaciones.

14 de noviembre.

1.-En el juicio ejecutivo que en cobro de pesos estableció don Manuel Esquivel contra la sucesión de don Inocente Barrios y Muñoz, se hizo saber á En la solicitud del señor Ramón la parte apelada, para los efectos de Víctor Peña para que se le rebaje la ley, el desistimiento propuesto por el pena de presidio que le fué impuesta señor Esquivel, del recurso de apela-

> 2.—Para proveer lo conveniente respecto á la excarceración solicitada por Frutos Mora, reo de lesiones, se ordeno que el Médico del Pueblo reconozca la enfermedad que se invoca.

> Se aprobaron los siguientes autos de sobreseimiento dictados por el Juez del Crimen de esta provincia:

3.-En favor de Juan Marin, indicia-

do por delito de abigeato.

4.—A favor de Federico Fallas, por

5.-En favor de Rafael Lizano, por conetros cuadrados.

6.—En favor de Joaquin Castro, por

7.—En favor de José Mª Chaves,

por amenazas de atentado. 8.—En favor de Miguel Campos, por

amenazas de atentado.

9.—En favor de Manuel Méndez, por amenazas de atentado,

Molina, por amenazas de atentado. 11 .- A favor de Andrés Lahoz No-

12.-En favor de Epifanio Parra,

13.—Se aprobó el auto del mismo Juez en que declara prescrita la acción penal contra José Ventura Sibaja, por el delito de rapto.

14.—Se aprobó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez delCrimen de Puntarenas, en la sumaria seguida para averiguar el autor del delito de abigeato cometido en perjuicio de Ni-

15.—También se aprobo el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Guanacaste á favor de Ramón Escalante, indiciado del delito de hurto.

16.-Se revocó el auto de sobresei-

presente semana, y resultó designado tino Artavia, procesado por el delito de abigeato, y se mandó devolver la causa para su continuación y fenecimiento.

17.-Igualmente fué revocado el auto de sobreseimiento proveído por el Se concedió licencia al Magistrado mismo Juzgado á favor de Nicolás Ma-

18.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen Continuó à la una de la tarde del de Cartago, en favor de Gabriel Mora,

> 19.-Igualmente se aprobo el auto de sobreseimiento proveido por el Juez cargo se ha presentado el señor Santingo del Crimen de Alajuela en la instrucción seguida para averiguar el autor del abigeato cometido en perjuicio de Bárbara Quirós.

Se proveyó autos en las siguientes

sedad y suplantación.

21.—Contra Juan Rojas Chavarria, por danos y hurto.

22.—Para averiguar el autor del que al efecto se les en ala. hurto de cien pesos de José Antonio

Monje. 23 .- Contra Simón Corrales, por a-

menazas de atentado. 24.—Contra José de Jesús Trejos,

por abigeato.

25.—Para averignar el autor del delito de abigeato en perjuicio del Licdo, don Ramón Carranza.

26.-Se dió audiencia al 2º Agento Fiscal de la sumaria seguida contra Jacinto Mora, por lesiones.

San José, 15 de noviembre de 1888.

ARTURO SAENZ.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del 22 de este mes, se rema tará en la puerta de este despacho, un solar situado en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Toribio Montoya: Sur v Oeste, idem de Bernardino Peralta; y Este, idem de Ramón Umaña; vale ciento cincuenta pesos, pertenece a la mortuoria de Joaquín Calderón Fernández, y se vende previas las formalida des de ley, para el pago de deudas y costas, mide 29 áreas, 82 centiáreas y 88 de-

Alcaldía 1º de Cartago .- 13 de noviembre de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós.

M. Ramires.

3 v. 1.

En este Juzgado se tramita la mortuoria 10 .- A favor de Manuel Aureliano de doña Benita Carranza y Ramírez, que fué mayor de cincuenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. En tal virtud se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados, para que en el término de noventa días se presenten en este Jazgado a deducir los derechos que tengan.

Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José, catorce de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Melchor Cañas.

D. Carranza,

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera iustancia de esta provincia.

Cito á todos los interesados en el juicio de sucesión de la que fué doña Wenceslaa Carranza y Ramírez, mayor de cincuenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de noventa dias, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presenten a hacer valer sus dereches en esdebe completar la Sala 1ª de Apelacio- miento proveído por el Juez del Crimen ta oficina, bajo el apercibimiento, de que

en el termino fijado no se presentan. Asimismo hace saber, que el albacea testamentario don Elías Jiménez Vargas ha prestado el juramento de ley á las dos de la tarde de

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, diez y seisde noviembre de mil ochocientos ochenta y

MARCELO BRENES.

Autonio Lebeyu. Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, Juaz de la Contencia-

so administratico.

Haca saber: que ante el Juzgado de su Hidalgo v Herrera, denunciando hasta quinientas hactáreas do terreno baldio, situado en el punto llammio "Palmital." de San Jerónimo de la villa de Grecia, distrito y cantón tercoro de la provincia de Alajuela, distrito número dos cautón segundo escolar de la misma, entre les signientes linderos: al Norte, terreno baldio; al Sur, terre-20 -Contra Martin Rivera, por fal- no del señor Pedro Alfaro: al Este, terreno baldío; y Oeste, también terreno baldío.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer presenten á formalizarla en el término de treinta días

Dado en San Jee, a la una de la tarde del día veintinueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro. Prosecretario.

3 - 1

A las doce del día veinte de diciembre próximo venidero, se venderá en la puerta de esta Alcaldía y al mejor postor, la finca que se describe así: terreno sin cultivo, en montes, constante de treinta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas y veintiocho decimetros cuadrados; situado en el "Palmital", del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia y bajo los linderos siguientes: al Norte, rio de "San José" en medio, con propiedad de la sucesión del finado Francisco Arias: al Sur, calle de la "Vibora" en medio, con propiedad de los herederos de Mariano Monje, antes, hoy de Pedro Morales: al Este, con propiedad antes, de Isabel Zeledón, hoy de Eulogio Sebiane; y Oeste, con propiedad de José Antonio Zeledón, antes, hoy del mismo señor Sebiane. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y siete, folios ciento trece y ciento catorce, finca número diez y siete mil setecientos cincuenta y seis, "Oriental", asientos uno y dos. Está libre de gravámenes y en ella son copropietarios los señores don Eulogio Sebiane y Zeledón, mayor decuarenta años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, y la finada doña Teresa Zeledón Villanea, que fué mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario: el primero, por la cantidad de \$ 111-37, y la segunda por la cantidad de \$ 102-37, proporcionales á la cantidad de \$ 213-74, en que fué valorado el terreno antes dicho para su inscripción. El derecho á la cantidad que pertenece á don Eulogio Sebiane, lo adquirió éste por compra hecha á don Salvador Zeledón y Villanea, cuyo derecho se halla inscrito en el mismo Registro, bajo el mismo número, asiento dos; y el que perteneció á la finada doña Teesa Zeledón y Villanea, lo adquirió ésta por herencia legitima de su señor padre Eusebio Zeledón, y cuyo dereclo pertenece hoy á la sucesión de la expresada señora, que la componen sus hijos y únicos herederos, señores Clodomiro, León y Donata Camacho y Zeledón, mayores de edad, solteros los varones, casada la mujer y de oficios domésticos, artesanos los primeros y todos vecinos de la ciudad de San José, y únicos interesados en la mortuoria de la expresada señora Teresa Zeledón y Villanea. La finca antes descrita está valorada para el efecto de venderla. á razón de \$ 5-00 hectárea; y se vende de orden de este Juzgado y á solicitud de los interesados, por no admitir cómoda división, cuyo producto será repartido entre los condueños. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que baga siendo arre-

Alcaldía del Puriscal.—13 de noviembre

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo, Srio.

3:-1

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

MARCELO BRENES, Juez 29 Civil en José María Murillo Herrera, mayores

ante el Juzgado de su cargo, se ha pre- tor el varón, pidiendo información de sentado el señor Carlos Guillermo Luth- posesión de las fincas siguientes: primemer y Havemann, mayor de edad, ca- ra, terreno de montaña y breña, conosado, artesano, natural de Alemania y cido con el nombre de Potrero Chiquide este vecindario, promoviendo la jus- to, lindante: Norte, terreno de Ramón tificación de la posesión de una finca Arías: sin quebrada en medio, terrenos situada en esta ciudad, en el distrito de Miguel Goméz y Francisco Bolaños: primero del cantón primero de esta pro- Este, calle pública en medio, terreno vincia, compuesta de dos lotes de te- de Francisco Chaves; y Oeste, terrenos rreno que se describen así: Lote pri- de los herederos de Margarita Solis mero, de figura rectangular, que cons- Vargas: mide, 3 hectáreas, 49 áreas, ta de dos áreas, cincuenta y ocho cen- 44 centiáreas y 80 decímetros cuadratiáreas y treinta y nueve centímetros dos, poco más ó menos. Esta finca la cuadrados, entre los siguientes linde- adquirió la primera, por herencia de su ros: Norte, propiedad de don Juan Vi- señora madre Margarita Solis Vargas; cente Alpízar: Sur, propiedad de los y vale hoy setenta y cinco pesos. Segunseñores Hipólito Tournón y Compañía: da: terreno y casa de habitación en Este, calle de Puente Ancho en medio, ídem de los señores Hipólito Tournon compuesta de sala, comedor, cuarto caey Compañía; y Oeste, el lete que en dizo y cocina, de madera de cuadro, seguida se describe, y en él está situa- lindante: Norte, calle en medio, terreno da una casa, en el ángulo Sudoeste, de José María Murillo: Sur, terreno de que tiene cinco metros, treinta centí- Tomás Murillo: Este, trreno de Mateo metros de frente por doce metros, trein- Murillo; y Oeste, terreno de Pablo Muta centímetros de fondo. Lote segundo rillo: mide el terreno 17 áreas, 47 cende figura casi regular, constante de ocho | tiáreas, 24 decímetros cuadrados, y áreas, diez centiáreas y cuatro decí- la casa 10 metros, 32 milímetros de larmetros cuadrados, lindante: al Norte, go por igual ancho. Esta finca la adrío de Torres en medio, con propiedad quirio el segundo, por compra á José de los señores Hipólito Tournon y Compañía: al Sur y al Oeste, con ídem casa fué hecha á sus expensas: vale de los mismos señores Hipólito Tour- hoy cincuenta pesos, y tercera: terreno nón y Compañía; y al Este, en parte de potrero, quebrado, lindante: Norte, con propiedad de don Juan Vicente terreno de Vicente Murillo: Sur, idem Alpízar, y en parte más pequeña. con de José Murillo Herrera: Este, calle enel lote antes descrito; y en este segun- medio, ídem de Jesús Solorzano; y do lote hay una galera que tiene dos- Oeste, quebrada del Chilamate en mecientos cuarenta y un metros cuadra- dio, idem de Mónica Murillo: mide 2 dos y setenta y cinco decimetros cua- hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 drados de extension. La cual hubo decimetros cuadrados, poco más ó menos. por compra á doña Petronila Quirós de Esta finca la adquirió el segundo por Arias; la estima en tres mil pesos, y se compra á Rafael Herrera Murillo, y halla libre de gravamenes. En conse- vale cien pesos. Las fincas descritas es- yor de cuarenta y dos años, casado, agriculcuencia, se previene á todos los que pu- tán situadas en el barrio de San Pedro tor, y de este vecindario, demanda título dieren tener algún interes en la finca de esta ciudad, distrito cuarto, cantón posesorio de tres fincas situadas en los baque se trata de inscribir, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en este Juzgado.

Juzgado 2º Civil en 1º instancia de días que al efecto les señalo. la provincia de San José.-12 de noviembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Secretario.

3-3

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen

de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás López, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: " Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y del veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás López, por el delito de Jesiones.-Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia cerificada al Alcaide de las cárceles," - Prevengo al reo se presenre á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.-Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas tón primero, también de la división escolar; particulares de indicar el lugar donde se

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen .-San José, noviembre 15 de 1888.

C. ESQUIVEL.

Mauro Alvarez, Pro-Srio.

res Rosa Ramona Rodriguez Solis y

1º instancia de la provincia de San José. de edad, conyuges y de este vecindario, A quienes interese hace saber: que de oficio doméstico la mujer y agriculél úbicada, cultivado de café, la casa María Murillo Rojas el terreno, y la primero de esta provincia, y no tienen rios de Sarchí las dos primeras, y en el gravamen, y se pública este edicto para los que tuvieren derecho á formular posesión se presenten dentro de treinta

Juzgado 2º constitucional de la provincia de Alajuela, noviembre 6 de tiocho decimetros cuadrados, limitado:

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano, Secretario.

3-3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso administrativo,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Vega A rrieta, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de Puntarenas, con fecha quince de octubre próximo pasado, denunciando las continuaciones de una mina de oro y plata, que fué denunciada por don Juan Alvarado Acosta, en noviembre de mil ochocientos setenta y nueve y que hoy poseen y elaboran con Rafael, don Juan Vicente y don Paulino Acosta, situada en el paraje denominado "El Sarmiento" entre los términos de "Las Cañas", distrito pri-Guanacaste, división escolar y en los de la comarca de Puntarenas en el barrio de "Los Quemados", distrito segundo del candicha veta tiene rumbo de Norte á Sur, y nace en las vegas del rio "Avangares", comprendiendo el cerro Sarmiento y abrazando la quebrada del Cacao.-El denunciante advierte que desea adquirir hasta tres pertenencias de las continuaciones de la citada mina.-Por providencia de las doce del dia nueve de noviembre corriente se admitió este denuncio.—Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley

ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administra-

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Custro, Pro-Srio.

3. v. 3.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los señores Joaquín, Rafael, Juana y Ramona Guerrero Aguilar, Basilia Vargas Molina, Manuel Montero Cordero, Juan Arroyo, único apellido, y Rafael Arroyo Guerrero, que fueron mayores de edad, de este vecindario, artesanos los varones, de oficios domésticos las mujeres, y casados los primeros, soltera la última, para que dentro miento, de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. currido á la fecha treinta días por ser ésta la nueva citación.

Alcaldía primera. - San José, noviembre 10 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Aquileo Fonseca. Greg? Flores.

El señor Agustín Jiménez Castro. ma-

de San Jerónimo la última, pertenecientes á Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela y que se describen: terreno plano y laderoso, de pasto, caña y plátanos, comprensivo de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y vein-Norte, río de la Troja en medio, terreno de José María Barrantes, y sin río en medio, idem de Marcos Valverde: Sur, calle en medio, ídem de Pedro Jiménez, Rafael 2 v. 2 y Nicolás Rodríguez: Este, terreno de Teo dulo Salazar; y Oeste, idem de Acisclo Couitrille y Marcos Valverde.-Casa de habitación de horcones, forrada de tablas y techo de teja, con el torreuo en que está ubicada, laderoso, de café y pasto, miden: la casa, siete metros, seiscientos milímetros de largo, por ocho metros, quinientos milimetros de ancho, y el terreno cincuenta y tres áreas, limitado: Norte, calle en medio, propiedad de José y Rafael Salazar: Sur, idem de Pastor Jiménez: Este, ídem de María Indalecio Portugués, y Oeste idem de Santiago Jiménez.-Casa de habitación de horcones, madera de cuadro, teja y tabiques, con el terreno en que está abicada, de agricultura, pastos y montes, laderoso, comprensivos: la casa, de cinco metros, dlez y seis milimetros de largo, por igual ancho, y el terreno, seis hectáreas y treinta áreas, limitado: Norte, mero del cantón cuarto de la provincia de río Colorado en medio, terreno de Pedro Sáenz, Celina y José María Barrantes: Sur, calle en medio, ídem de Pedro Jiménez Solís y Rafael Salazar: Este, idem de Rafael Vega; y Oeste, idem de Joaquín Rodríguez; ninguna tiene gravamen ni servidumbre, sólo una paja de agua que atraviesa las dos primeras de Norte á Oeste, y de Este á Oeste, respectivamente. Habidas las dos casas por construcción propia, y los terrenos, el segundo por herencia de su finado padre Nicolás Jiménez, y el primero y último por compra respectivamente, aquel al finado Domingo Rodríguez, y éste à Cecilia Castro, Salvador y Juan González; posesión: las casas diez, y un años, y los terrenos trece años el segundo y Dado en Sau José à las dos de la tarde diez y ocho los otros; y valeu respectiva-Ante mi se han presentado los seño- del doce de noviembre de mil ochocientos mente trescientos, doscientos y cuatrocientos pesos .- Y se publica esta demanda,

para que el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días Alcaldía única de Grecia. Noviembre 2 de 1888.

José Jiménez.

P. Barahona S.—Alejandro Barahona S. 3 v. 2.

### REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de la provincia de San José.

Teniéndose noticia de que tanto á la Gallera de esta capital, como á los billares públicos concurren con frecuencia jóvenes menores de edad, se hace saber que en lo sucesivo la policía dodel término de noventa días, se pre- blará su vigilancia á este respecto, y senten en este despacho deduciendo el que se impondrá la pena corresponderecho que tuvieren, bajo el apercibi- diente á todos los dueños de los relacionados establecimientos, que permitan la entrada á los hijos de familia do-Asimismo se hace saber, que el térmi- mésticos y á los que no tengan ocupano ha principiado á correr desde el día ción ó industria conocida, lo mismo que veintiocho de setiembre, habiendo tras- a los padres de aquellos que por morosidad los descuiden y no los corrijan convenientemente. [Orden suprema número 30 de 14 de enero de 1853 y Circular III, número 44 de 16 de fefrero de 1854].

San José. 6 de noviembre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

3 v. 3.

#### Agencia Principal de Policía.

A las doce del sábado 17 del corriente se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal, y en el que más ofrezca, el derecho de explotación de la gallera de esta ciudad, por todo el tiempo que dista desde la fecha indicada, hasta el 30 de noviembre de 1889. El rematario deberá rendir fianza á satisfacción del señor Gobernador de esta provincia.

San José, 14 de noviembre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

AVISO.

En distintas fechas fueron depositados por esta Policía los animales siguientes.

Una vaquilla alazana, tigrilla, mostren-

Otra idem alazana, mostrenca.

Un potro rosillo mostrenco.

Las personas que se crean con derecho en dichos animales, que se presenten dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba.-15 de noviembre de 1888.

JUAN BAUDRIT.

#### ANUNCIOS.

## AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles grandes, fuertes y nuevos, de capacidad de 750 á 900 botellas, al ínfimo precio de \$ 5-00.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 10 de noviembre de 1888.

20:-3.